PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 2116 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SAS (SINCOC SAS)

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** No. 001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 3 de enero de 2022, por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022, modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022, quien para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SAS (SINCOC SAS) con NIT:900354526-6 , representada legalmente por JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA, identificado con CC 6.756.142 de Tunja.(en adelante el "Contratista"), con Correo de notificaciones judiciales, s, sincocsa@hotmail.com , quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma delpresente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del modo de selección contrato de obra SIM-LP-005-2021. según Resolución No. 059 del 08 de abril de 2022, la Entidad adjudicóel Contrato al oferente SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SAS (SINCOC SAS) con NIT:900354526-6 , representada legalmente por JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA, identificado con CC 6.756.142 de Tunja, con quien se suscribió el contrato No. 2116 de 2022, el 30 de junio del 2022, el cual tiene como Objeto: "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIEN-TO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANJOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 2.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra No.2116 de 2022, se pactó en la suma de es por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($632.717.668,00)

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 2116 del 2022, el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 2116 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
MODIFICACION No. 01	02/11/2022	Incorporación de lista de precios unitarios
PRORROGA No. 01	09/11/2022	Se prorroga el contrato hasta el 31 de diciembre del 2022.
SUSPENSION No. 01	28/12/2022	Se suspende el contrato por 20 días
REINICIO No. 01	17/01/2023	Se reinicia el contrato

5. Que, el contrato No.2116 de 2022, inició el 10 de mayo del 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 20 de enero de 2023.

6. Que, la presente prorroga en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119100009463 de fecha 19 de Enero de 2023, el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la prórroga al contrato No. 2116 de 2022, en los siguientes términos:

"(…)

Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de Prórroga No 01 al contrato de obra No 2116 de 2022, la Prorroga No 1 es solicitada por el contratista a la interventoría mediante oficio CVC030-CTO2116-2022 de fecha 18 de enero de 2023, la Interventoría mediante oficio JABC/0010/2023 de fecha 18 de enero de 2023 y radicado No 2023102000007042 presenta la recomendación de otorgar la prórroga solicitada por el contratista. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

4. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió la suspensión del contrato 2116 de 2022, suscrito entre la secretaria de infraestructura y SINCOC S.A.S.

5. Que, el día 17 de enero de 2023, se suscribió el acta de reinicio No. 11, tomando como nueva fecha de terminación el 20 de enero de 2023.

6. Que, el contratista con oficio CVC030-CTO2116-2022 de fecha 18 de Enero de 2023 presenta ante la Interventoría la solicitud de Prórroga No 1, para dar el alcance correspondiente.

7. Que, la interventoría mediante oficio JABC/0010/2023 de fecha 18 de enero de 2023 y radicado No 2023102000007042 de fecha 18 de enero de 2023, remite la solicitud de prórroga y presenta el concepto a la misma, que corresponde al contrato de obra 2116 del 2022 con objeto "DIAGNÓSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESOS A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA -LOTE 2, manifestando las siguientes razones:

(...)

Con la presente nos permitimos informar que de acuerdo a la solicitud de prórroga de 2.5 meses, realizada por el Contratista de obra SINCOC SAS; bajo radicado CVC030- CTO2116-2022, basada en las siguientes circunstancias:

1. Las condiciones climáticas no han favorecido en el desarrollo de las obras, ya que el invierno no ha permitido el óptimo desarrollo del contrato.

2. Las constantes lluvias han presentado inundaciones en algunas zonas, razón por la cual los proveedores de materiales también han tenido que retrasar las entregas por lo tanto se ha visto afectado el curso normal de las actividades contratadas.
3. Las vías priorizadas por la entidad requerían mantenimientos de las redes de acueductos y alcantarillado razón por la cual aguas kpital se encuentra en etapa de entrega definitiva de dichas actividades y/o reparaciones puntuales por intervención, las cuales no podemos intervenir hasta que ellos no terminen las actividades que son netamente responsabilidad de la Empresa de servicios públicos, situación que ha atrasado nuestras actividades, ya que del avance de ellos depende nuestro avance.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones solicito amablemente a la entidad realizar una prorroga de 75 días, para el desarrollo del contrato de la referencia.
Ésta Interventoría considera viable la petición realizada por el Contratista SINCOC SAS, ya que se hace necesaria la prórroga para poder culminar satisfactoriamente las obras del contrato de obra No.2116 de 2022 cuyo objeto es el "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 2" ; por lo que de manera atenta remitimos ésta solicitud a la Supervisión, para trámites y fines pertinentes.
(...)
8. Que, la supervisión del proyecto encuentra viable la Prórroga No 2, solicitada por el contratista mediante oficio CVC030-CTO2116-2022 fecha 18 de enero de 2023 y remitido por la interventoría a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio JABC/0010/2023 de fecha 18 de enero de 2023 y radicado No 2023102000007042 de fecha 18 de enero de 2023. La Prórroga No 2 fue viabilizada por la interventoría por las razones expuestas por el contratista y con el fin de dar alcance al proyecto.
9. Que, la Prórroga No 2 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato y por el contrario son una herramienta técnica que permite ajustar la obra de acuerdo con las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.
10. Que, el contrato se encuentra vigente y tiene hasta el 20 de enero de 2023.
11. Que, la Prórroga solicitada al contrato de Obra solicitada por el contratista corresponde por un tiempo de SETENTA Y CINCO (75) DIAS y soportada en los oficios anteriormente expuestos. La supervisión del proyecto encuentra viable la solicitud de la Prorroga 2 por un plazo de SETENTA Y CINCO (75) DIAS adicionales a los plazos anteriormente pactados en el contrato 2116 de 2022.
12. Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la Prórroga No 02 al contrato de obra No 2116 de 2022.
Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar ***CONCEPTO FAVORABLE****, al trámite de la Prórroga No 02 del contrato 2116 de 2022, por SETENTA Y CINCO (75) DIAS, teniendo como fecha nueva de terminación el 05 de abril de 2023.*

(…)"

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están

obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente modificación y prorroga al Contrato No. 2116 de 2022, soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRORROGA: Prorrogar el contrato de obra No. 2116 de 2022, por el termino de SETENTA Y CINCO (75) DIAS

PARAGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 2 aprobada, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 05 de abril de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 2116 de 2022.

SEGUNDA- – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de obra No. 2116 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Modificación No. 2 Prorroga No 02, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No.2116 de 2022.

PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 2116 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SAS (SINCOC SAS)

CUARTA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con la ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente MODIFICACION No. 02 PRÓRROGA No. 2, del contrato de Obra No. 2116 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 2116 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de enero del 2023

EL CONTRATANTE

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

(SINCOC SAS) NIT. 900354526-6
RL/ JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA
C.C. 6.756.142 Tunja
Contratista

Elaboró: -Contratista-SIM
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM
Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de infraestructura supervisor